

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 24 de octubre de 2025 y como resultado de la aprobación del acta de la sesión, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno núm. 2025001089, de 5 de septiembre de 2025, por el cual se otorgó una subvención no nominativa sin régimen de concurrencia a Cáritas Diocesana de Girona, con NIF R1700016G, representada por la señora Dolors Puigdevall i Dalmau, por un importe de doce mil euros (12.000,00 €) por el Proyecto de Acompañamiento a los trámites relacionados con la Ley de Extranjería para los años 2024 y 2025, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el sentido que es necesario modificar el convenio regulador de la subvención en los términos que figuran en el documento anexo, dado que la representante legal de Cáritas Diocesana de Girona actualmente es la señora Maria Àngels Camós Plana, con NIF ***1018**, en virtud del nombramiento del Obispo de Girona de 25 de septiembre de 2025, en lugar de la señora Maria Dolors Puigdevall Dalmau.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a Cáritas Diocesana de Girona.”

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NO NOMINATIVA SIN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA A CÁRITAS DIOCESANA DE GIRONA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA LEY DE ESTRANJERÍA.”

Girona, en la fecha de su firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Igualdad y Justicia Social del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003843, de 7 de febrero de 2025, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la Corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y de otra parte, la señora Maria Àngels Camós Plana, con DNI ***1018**

INTERVIENEN

La concejala delegada de Igualdad i Justicia Social como representante del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La señora Maria Àngels Camós Plana actuando en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Girona, con NIF R1700016G, como directora, según documento firmado por el Obispo de Girona, Fray Octavi Vilà i Mayo en fecha 25 de septiembre y vigente a partir del 1 de octubre de 2025.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de concesión de una subvención directa a Cáritas Diocesana de Girona para el Servicio de Acompañamiento en los trámites relacionados con la Ley de Extranjería, para el año 2024 y para el año 2025.

El objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito material de la competencia municipal en Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, en el ámbito de Servicio a las Personas y Convivencia

Segundo. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS, es decir, una subvención directa prevista no nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública ya que perdería su razón de ser, debido a la singularidad de la entidad subvencionada.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es Cáritas Diocesana de Girona, con NIF R1700016G.

Cuarto. Importe de la subvención.

4.1. El importe de la subvención es de doce mil euros (12.000,00 €) que se destinaran al Servicio de Acompañamiento a los trámites relacionados con la Ley de Extranjería, que representa el 77,70 % del presupuesto de la actividad presentado por Cáritas Diocesana de Girona.

4.2. El importe de la subvención se imputa con cargo a la partida del presupuesto municipal 2025 711 23100 48008 Servicios de Acogida.

4.3. La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones que la entidad Cáritas Diocesana de Girona pueda recibir como apoyo a sus actividades.

Quinto. Compromisos de Cáritas Diocesana de Girona.

En el marco de este convenio Cáritas Diocesana de Girona se compromete a:

5.1. Realizar el Servicio de acompañamiento a los trámites relacionados con la Ley de Extranjería del SAI- Servicio de Atención al Inmigrante.

5.2. Cumplir la normativa vigente en materia laboral en aquello relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el

Ayuntamiento de Girona, siendo a cargo de Cáritas Diocesana de Girona todos los gastos de personal, incluidas las cargas sociales.

5.3. Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar una autoevaluación metódica de la acción y participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se establezcan, informando periódicamente al Ayuntamiento del estado de ejecución, tanto en lo referido a las actuaciones como a los gastos.

5.4. En el caso de no ejecutar la totalidad del importe conveniado, devolver los importes cobrados y no ejecutados. Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

Sexto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

6.1. Subvencionar a Cáritas Diocesana de Girona con un importe de doce mil euros (12.000,00 €), destinados a sufragar gastos derivados del Servicio de Acompañamiento a los Trámites relacionados con la Ley de Extranjería durante los años 2024 y 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 711 23100 48008 Servicios Acogida.

6.2. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la finalidad de cumplir los requisitos de publicidad exigidas por la normativa general de subvenciones.

Séptimo. Financiación y compatibilidad.

7.1. Las actividades subvencionadas se ejecutarán durante los años 2024 y 2025.

7.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades del SAI- Servicio de Atención al Inmigrante- de Cáritas Diocesana de Girona, y que figuren en el presupuesto de los gastos de la entidad en la solicitud de la subvención.

Estos gastos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades del SAI- Servicio de Atención al Inmigrante- de Cáritas Diocesana de Girona y la subvención no podrá ser utilizada para subvencionar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y figurarán en el presupuesto de actividad que figura en la solicitud presentada por la entidad.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

Octavo. Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- 80% una vez firmado el convenio regulador de la subvención, por un importe de nueve mil seiscientos euros (9.600,00 €).
- 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00€).

Noveno. Aceptación de la subvención

Se considera que Cáritas Diocesana de Girona acepta la subvención, así como las condiciones fijadas, con la firma de este convenio.

Décimo. Justificación de la aportación económica.

La justificación de la subvención se hará a la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2026 y siguiendo la cuenta justificativa simplificada, tal y como establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

La cuenta justificativa se presentará según el modelo y trámites:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

Y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de todos los gastos efectuados, según el presupuesto presentado, con identificación del proveedor, número de documento de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle del financiamiento final de los gastos del coste total de la actividad, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión que se hayan llevado a cabo.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo a la ordenanza mencionada.

Onceavo. Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- Los que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17, de noviembre, general de subvenciones.
- En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se prevean en este convenio.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

Doceavo. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de esta subvención, habrá de mencionarse explícitamente el patrocinio del Ayuntamiento de Girona. En concreto:

1. Se deberá hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión (impreso y digital) mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado "con el patrocinio de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto

Treceavo. Verificación y control.

El Ayuntamiento de Girona tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el incumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que establece el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cáritas Diocesana de Girona está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta ley.

Catorceavo. Vigencia del convenio

El presente convenio desplegará sus efectos des de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinceavo. Régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 245, de 24 de diciembre de 2025, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2025, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables y, en su defecto, las restantes normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La regidora delegada
de Igualdad y Justicia Social
PD. De firma según decreto núm. 2025003843

Por Cáritas Diocesana de Girona
La directora

Maria Àngels Camós Plaza

Aminata Sabaly Balde

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez